

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. Informe secretarial: Rad. 47-001-31-05-002-2020-00024-00. 18 de mayo de 2021. Señora jueza, paso al despacho el proceso de referencia informando que la demandada BRACEROS DE COLOMBIA S.A.SA subsanó en termino las falencias anotadas en proveído del 14 de abril de 2021. **Ordene.**

Atentamente:



**Yuranis Campos Salas.
Oficial mayor.**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **WILLIAM ALFREDO CANTILLO HERRERA CONTRA BRACEROS DE COLOMBIA S.A.S. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00024-00.**

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda por parte de **BRACEROS DE COLOMBIA S.A.S.**
2. Reconózcase personería para actuar al Dr. LUIS CARLOS ALMANZA CAAMAÑO, como apoderado judicial de BRACEROS DE COLOMBIA S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Se fija el día **MARTES, PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M** , con el fin de celebrar las siguientes audiencias:
 - A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:
 - a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
 - b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
 - c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
 - d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
 - e. DECRETO DE PRUEBAS.
 - B). La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:
 - a. PRACTICA DE PRUEBAS
 - b. ALEGATOS DE LAS PARTES
 - c. JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus

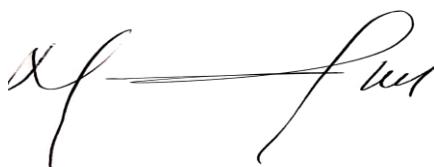
apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia. Así mismo el apoderado judicial de la entidad demandada deberá indicar el correo electrónico por medio del cual se conectará el representante legal.

4. En virtud de los principios de concentración, oralidad, inmediación, celeridad y economía del proceso que postula la Ley 1149 de 2007, se OFICIA al Fondo de Pensiones PORVENIR S.A, para que allegue en el término de la distancia, con destino a este proceso, el reporte de semanas cotizadas por WILLIAM ALFREDO CANTILLO HERRERA, con C.C. 85.449.579.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

